

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 546

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2015-000614-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá y otro
DEMANDADOS: Rosa Jaluf S.A.S. –Hijos de Rosa Jaluf de Castro S.A.S. –
Sotodive S.A.S. –Rosa Jaluf de Castro S.A.S. –Herederos
Indeterminados de Rosa Jaluf de Castro (q.e.p.d.).
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se encuentra que por error involuntario en el Auto No. 2851 en la parte considerativa se señaló “*Revisado el expediente, obra memorial del apoderado de uno de los demandantes en el que solicita se adicione al Auto 1713 -por medio del cual declaró terminado el presente asunto por desistimiento tácito-*”, información que evidentemente no corresponde al presente asunto, el cual se encuentra vigente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: TÉNGASE para todos los efectos legales la aclaración realizada en la parte considerativa del presente Auto.

CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS